



13 OCT 2025

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción

TUV/LNS/CSI

E10855/2023

**SANTIAGO, 10 OCTUBRE 2025**

**EXENTO N° 306**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LICANTÉN.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; la ley N° 20.516, que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444; en el decreto exento N° 251, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto los decretos exentos que indica; en el decreto exento N° 236, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y designa Integrantes; en el decreto exento N° 117, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén; en el decreto supremo N° 373, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley N° 20.444; en el decreto N° 1.882, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en el decreto N° 874, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en el acta de la vigésimo sexta sesión ordinaria, de 14 de julio de 2025, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la ley N° 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el 6 de diciembre de 2023, la Secretaría Y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, acordaron un convenio de ejecución (en adelante, el “Convenio”), conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.444 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que posteriormente fue aprobado por medio del decreto exento N° 117, de 2024, del Ministerio de Hacienda.



3. Que, en virtud del Convenio, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda acordó transferir a Municipalidad de Licantén el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos y treinta y tres pesos), a fin de destinarlo exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de compra e instalación “Juegos Patio Escolar”, identificado en el decreto supremo Nº 373, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

4. Que, en virtud de visita técnica efectuada al establecimiento educacional, se constató que el presupuesto originalmente otorgado resultaba insuficiente para dar cobertura al número total de estudiantes.

5. Que, en virtud de los acuerdos alcanzados en la vigésimo sexta sesión ordinaria, de 14 de julio de 2025, del Comité Asesor, se modifica a través del decreto Nº 874, de 2025, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, por el monto total de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), lo que hace posible la aprobación de la siguiente modificación al Convenio.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** la modificación al Convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**

En Santiago, a 9 de septiembre del año 2025, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatros, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y, la **MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, R.U.T Nº 69.100.500-3, representado por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO REYES FUENZALIDA**, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero Nº 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) la presente modificación del Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el 6 de diciembre de 2023, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en



la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).

2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, se acordó que el Fisco transfiriera a la Municipalidad de Licantén el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), con el destino exclusivo de financiar parcialmente el proyecto de “Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén”, identificado en el decreto exento Nº 373 de 19 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda, como obra específica, de naturaleza pública, con un presupuesto total de \$12.179.970.- (doce millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta pesos) que puede finanziarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la Ley Nº 20.444.
3. Que, el convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento Nº 117 de 12 de marzo de 2024, rectificado por el decreto exento Nº 203, de 15 de abril de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, y mediante el decreto alcaldicio exento Nº 2114/2024, de Municipalidad de Licantén.
4. Que, en la vigésima sexta sesión ordinaria del Comité Asesor, celebrada el 14 de julio de 2025, se acordó ampliar el financiamiento del proyecto antes mencionado, en atención a que, conforme a visita técnica efectuada al establecimiento educacional, se constató que el presupuesto originalmente otorgado resultaba insuficiente para dar cobertura al número total de estudiantes.
5. Que, en ese contexto, el Comité aprobó un financiamiento adicional de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), destinado a la adquisición de nuevos módulos de juegos infantiles para el mismo liceo.
6. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor, se modifica a través del decreto Nº 874, de 21 de agosto de 2025 del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 9 de septiembre de 2025. Por lo tanto, se transfirieron recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Asignación 228, Ítem 03, denominado a Otras Entidades Públicas, por el monto total de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos).
7. Que, en atención a lo expuesto y considerando el estado actual de ejecución del convenio, las partes acuerdan proceder a su modificación en los términos que se detallarán a continuación.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) **Agréguese una cláusula adicional denominada “Financiamiento complementario”, bajo el siguiente tenor:**

### **“CLÁUSULA ADICIONAL: Financiamiento complementario.**

*En efecto, se trasferirá a la Municipalidad de Licantén un monto adicional de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), con el destino exclusivo de complementar el financiamiento del proyecto denominado ‘Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén’, con el*



*objeto de adquirir nuevos módulos de juegos infantiles, conforme al acuerdo del Comité Asesor en su sesión ordinaria N° 26, de fecha 14 de julio de 2025.”*

b) **Reemplázase la cláusula séptima:** “Vigencia”, por el siguiente texto:

**“SÉPTIMO: Vigencia.**

*El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 8 meses contados desde la fecha de su vigencia.*

**TERCERO:** Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 6 de diciembre de 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** y la **MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, aprobado a través del decreto exento N° 117 de 12 de marzo de 2024, rectificado por el decreto exento N° 203, de 15 de abril de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, y mediante el decreto alcaldicio exento N° 2114/2024, de Municipalidad de Licantén.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Claudio Reyes Fuenzalida** para representar a la Municipalidad de Licantén consta en el decreto alcaldicio N°2182 del 09.DIC.2024.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, CLAUDIO REYES FUENZALIDA, MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN”.** Hay firmas ilegibles, timbres legibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**





E10855/2023

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Santiago, a 9 de septiembre del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y, la MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, R.U.T Nº 69.100.500-3, representado por el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO REYES FUENZALIDA, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero Nº 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente el "Municipio" o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") la presente modificación del Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio").

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el 6 de diciembre de 2023, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la "Ley"), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento").
2. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, se acordó que el Fisco transfiriera a la Municipalidad de Licantén el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), con el destino exclusivo de financiar parcialmente el proyecto de "Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén", identificado en el decreto exento Nº 373 de 19 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda, como obra específica, de naturaleza pública, con un presupuesto total de \$12.179.970.- (doce millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta pesos) que puede financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la Ley Nº 20.444.
3. Que, el convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del decreto exento Nº 117 de 12 de marzo de 2024, rectificado por el decreto exento Nº 203, de 15 de abril de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, y mediante el decreto alcaldicio exento Nº 2114/2024, de Municipalidad de Licantén.
4. Que, en la vigésima sexta sesión ordinaria del Comité Asesor, celebrada el 14 de julio de 2025, se acordó ampliar el financiamiento del proyecto antes mencionado, en atención a que, conforme a visita técnica efectuada al establecimiento educacional, se constató que el presupuesto originalmente otorgado resultaba insuficiente para dar cobertura al número total de estudiantes.
5. Que, en ese contexto, el Comité aprobó un financiamiento adicional de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), destinado a la adquisición de nuevos módulos de juegos infantiles para el mismo liceo.
6. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor, se modifica a través del decreto Nº 874, de 21 de agosto de 2025 del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 9 de septiembre de 2025. Por lo tanto, se transfirieron recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Asignación 228, ítem 03, denominado a Otras Entidades Públicas, por el monto total de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos).
7. Que, en atención a lo expuesto y considerando el estado actual de ejecución del convenio, las partes acuerdan proceder a su modificación en los términos que se detallarán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:



a) Agréguese una cláusula adicional denominada "Financiamiento complementario", bajo el siguiente tenor:

**CLÁUSULA ADICIONAL: Financiamiento complementario.**

*En efecto, se trasferirá a la Municipalidad de Licantén un monto adicional de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), con el destino exclusivo de complementar el financiamiento del proyecto denominado 'Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén', con el objeto de adquirir nuevos módulos de juegos infantiles, conforme al acuerdo del Comité Asesor en su sesión ordinaria N° 26, de fecha 14 de julio de 2025."*

b) Reemplázase la cláusula séptima: "Vigencia", por el siguiente texto:

**SÉPTIMO: Vigencia.**

*El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 8 meses contados desde la fecha de su vigencia.*

**TERCERO:** Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 6 de diciembre de 2023, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, aprobado a través del decreto exento N° 117 de 12 de marzo de 2024, rectificado por el decreto exento N° 203, de 15 de abril de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, y mediante el decreto alcaldicio exento N° 2114/2024, de Municipalidad de Licantén.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Claudio Reyes Fuenzalida para representar a la Municipalidad de Licantén consta en el decreto alcaldicio N°2182 del 09.DIC.20245.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



  
CLAUDIO REYES FUENZALIDA  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN





Ministerio de Hacienda  
Reg. 037CC 21/08/2025  
TP 1265

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURÍDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CLIENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U Y T	
SUB. DEP. MUNICIP	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. PDR \$ IMPUTAC.	
DEDUC DTO	

**TOMADO RAZÓN**  
09 Septiembre 2025  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas  
Código Verificación: 1757436942115-7DD21785-  
A3CA-472D-9E03-2BC877A46629  
Visite: Contraloría General de la República [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE  
DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 21 AGO 2025

Nº 874 /

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, y el Decreto de Hacienda N° 1.961 de 2024; la ley N° 20.444 y el Decreto Exento N° 373, de 2023, del Ministerio de Hacienda.,

**DECRETO:**

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

jmf/spz/Admb/srn



**Partida** 50 TESORO PÚBLICO  
**Capítulo** 01 FISCO  
**Programa** 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.300	
	01			Del Sector Privado		5.300

**Partida** 50 TESORO PÚBLICO  
**Capítulo** 01 FISCO  
**Programa** 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
					<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.300	
	03			A Otras Entidades Públicas		5.300
		228		De Aportes al Fondo Ley N° 20.444		5.300

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



A circular official stamp of the Ministry of Finance of Chile. The text inside the stamp reads "REPÚBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTRO" in the center, and "MINISTERIO DE HACIENDA" at the bottom. A blue ink signature of the Minister's name is written over and around the stamp.

MARIO MARCEL CULLELL  
Ministro de Hacienda



DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° 002114

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA.

LICANTÉN, 10 JUN 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO :**

- a) Convenio de ejecución entre la SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN suscrito con fecha 06 de diciembre de 2023.
- b) Resolución Exenta N° 117 de fecha 12 de marzo de 2024 de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.
- c) DFL N°1/19.704, del 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO :**

1. APRUÉBESE, Convenio de ejecución entre la SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN suscrito con fecha 06 de diciembre de 2023, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

Nombre Iniciativa: COMPRA E INSTALACIÓN DE JUEGOS PATIO ESCOLAR PARA EL LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA PARA LA COMUNA DE LICANTÉN.

2. El presente convenio será parte integrante del presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MFV/MPA/AMV/amv  
DISTRIBUCIÓN:  
1 c. Dirección Administración y Finanzas.  
1 c. SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
1 c. SECPLAC  
1 c. Archivo



MARCELO FERNÁNDEZ VILOS  
ALCALDE





Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
TUV/BGC  
E10855/2023

MINISTERIO DE HACIENDA  
19 MAR 2024  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 12 MARZO 2024

EXENTO N° 117

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; la Ley N° 20.516, que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Supremo N° 373, de 19 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley N° 20.444; el Decreto N° 1882, de 6 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas de la séptima sesión ordinaria, de 8 de agosto de 2023, y la novena sesión ordinaria, de 17 de octubre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su séptima sesión ordinaria, realizada el 8 de agosto de 2023, y según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentra aquel referido a los juegos infantiles para establecimientos educacionales de las regiones de Biobío, Araucanía y Maule.

3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 373, de 19 de octubre de 2023, de esta Secretaría de Estado, se identificó la obra "Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén" como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Licantén como el Titular de la Obra.

4. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta respectiva, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de



Reconstrucción presentó una propuesta de asignación de recursos a distintos proyectos con alta rentabilidad social, entre los que se consideró la compra e instalación de Juegos Patio Escolar, para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela, de la comuna de Licantén.

5. Que, en virtud del acuerdo alcanzado en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, se modifica a través del Decreto N° 1882, de 6 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, las Municipalidades acordadas, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Licantén-, por el monto total de \$16.015.000.- (diecisésis millones quince mil pesos), lo que hace posible la aprobación del siguiente convenio de ejecución.

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**

En Santiago a 06 de diciembre del año 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, R.U.T N° 69.100.500-3, representado por el Sr. MARCELO FERNÁNDEZ VILOS, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero N° 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dicho sistema frontal, mediante el Decreto Supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción,



reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

4. Que, por el Decreto Exento N° 219, de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante el "Comité" establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por Decreto Supremo N° 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la Ley N° 20.444 dispone que las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentra aquél referido a los juegos infantiles para establecimientos educacionales de la región de Biobío, Araucanía y Maule.
7. Que, el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto Supremo N° 373 de 19 de octubre de 2023 (en adelante el "DS"), identificó la obra "Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén" como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Licantén como el Titular de la Obra.
8. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta respectiva, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción presentó una propuesta de asignación de recursos a distintos proyectos con alta rentabilidad social, entre los que se consideró la compra e instalación de Juegos Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela de la comuna de Licantén.
9. Que, la N° 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
10. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor, emitido en su novena sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2023, se modifica a través del Decreto N° 1882, de 06 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$16.015.000.- (dieciséis millones quince mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

#### **SEGUNDO: Transferencia.**

El Fisco transferirá a la Municipalidad el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), los que se destinarán exclusivamente a la compra e instalación de Juegos Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela para la comuna de Licantén.



### **TERCERO: Objeto**

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra e instalación de Juegos Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela para la comuna de Licantén.	Reponer juegos infantiles de establecimientos educacionales que sufrieron pérdida de su infraestructura, con el objetivo de recuperar la dinámica escolar.

Los juegos de patio escolar a comprar e instalar deben tener al menos 3 módulos de juegos, de acuerdo con las referencias anexas al presente convenio.

### **CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Licantén.**

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran desde el Ministerio de Hacienda.
2. Asegurar que el destino del traspaso, autorizado mediante el respectivo Decreto de transferencia, sea acorde a las actividades que se autorizan solventar y a los fines previstos en el presente convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas acordadas en el presente convenio.
4. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente. Las respectivas rendiciones mensuales deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a las normas establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y todos los demás organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

### **QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Segundo corresponda, recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.



#### **SEXTO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación / ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

#### **SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la N° Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe.

#### **OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.**

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos que tengan directa relación con el objeto del convenio realizados a partir de la firma del acuerdo referido, siempre que existan razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior en consideración de que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio, podrían afectar la ejecución del proyecto.



## **NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos**

### **1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o la no subsanación o aclaración adecuada y dentro de plazo, de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

### **2. Restitución de recursos.**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

## **DÉCIMO: Subcontratación**

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

## **UNDÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.

## **DUODÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Marcelo Fernández Vilos para representar al Municipio de Licantén en su condición de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1072 de fecha 29 de junio de 2021.



HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARCELO FERNÁNDEZ VILOS, ALCALDE DE LICANTÉN". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANEXO: REFERENCIAS JUEGOS PATIO ESCOLAR**

**SET JUEGO COLEGIOS 1:**

<https://elmaderal.cl/335-juegos-patio-basica>



JUEGO AVENTURA 005

\$ 952.415

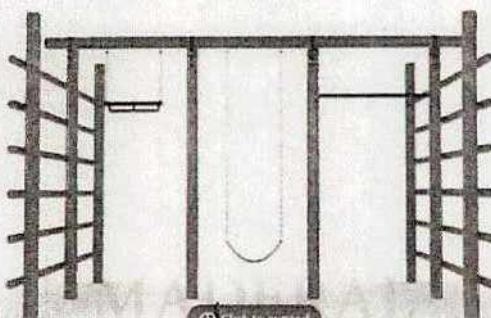
• Juego Aventura 005  
• 2x columpio  
• 1x escalera  
• 1x tobogán  
• 1x escalera  
• 1x columpio



JUEGO TRADICIONAL 001

\$ 2.261.123

• Juego Tradicional 001  
• 1x columpio  
• 1x tobogán  
• 1x escalera  
• 1x columpio



### JUEGO AVENTURA 002

< >

Ver más información

\$ 1.424.833

Ver más información

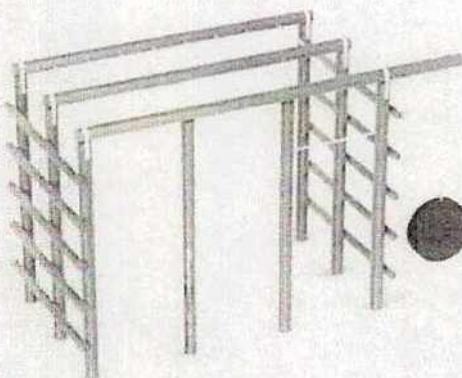
< Compartir > Código QR

Todavía no hay comentarios, ¡plégtala primero!

Añadir a Cesta

### SET JUEGO COLEGIOS 2:

<https://albas.cl/tienda/>



### GIMNASIO MULTIPLE

En Trepadores y Juegos Infantiles

\$ 987.849 – \$ 1.495.885

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 465 x 170 x 240 cm

Con vía de escape

Con instalación Con instalación

Limpieza

\$ 1.495.885

- 1 +

### RESBALIN CON PLATAFORMA 80 x 80

En Juegos Infantiles

\$ 364.180 – \$ 551.472

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 418 x 80 x 200 cm

Con vía de escape

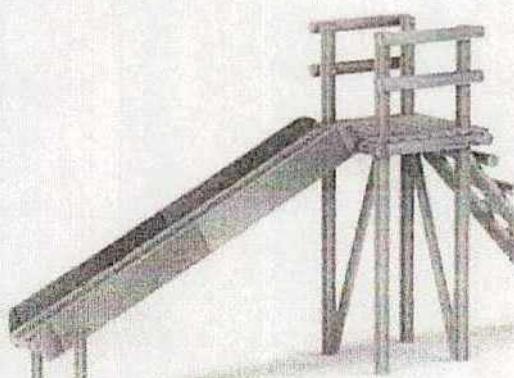
Con instalación Con instalación

Limpieza

\$ 551.472

- 1 +

SKU





### COLUMPIO TREPADOR POLÍN 12CM

Unidad de Juegos de patio

\$646.574 – \$982.126

Unidad de Juegos de patio

Dimensiones: 300 x 180 x 200 cm

Con instalación

Lote 40

\$982.126

Unidad de Juegos de patio

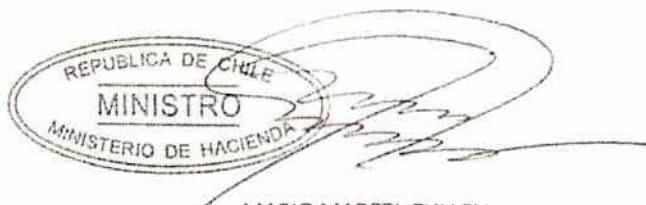


2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Licantén, R.U.T. N° 69.100.500-3, el monto de \$5.338.333- (cinco millones trescientos treinta y ocho trecientos treinta y tres pesos), para solventar la compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela de la comuna de Licantén.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 53, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$16.015.000 - (dieciséis millones quince mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA



Distribución:

- Municipalidad de Licantén.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA  
Subsecretaria de Hacienda



CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Santiago a 06 de diciembre del año 2023, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN, R.U.T Nº 69.100.500-3, representado por el Sr. MARCELO FERNANDEZ VILOS, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero Nº 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

**PRIMERO:** Antecedentes.

1. Que, tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dicho sistema frontal, mediante el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



4. Que, por el Decreto Exento N° 219, de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante el "Comité" establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por Decreto Supremo N° 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el Inciso segundo del artículo 8º de la Ley N° 20.444 dispone que las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentra aquel referido a los juegos infantiles para establecimientos educacionales de la región de Biobío, Araucanía y Maule.
7. Que, el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto Supremo N° 373 de 19 de octubre de 2023 (en adelante el "DS"), identificó la obra "Juegos Patio Escolar, Liceo Augusto Santelices Valenzuela. Licantén" como obra específica de naturaleza pública habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Licantén como el Titular de la Obra.
8. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta respectiva, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción presentó una propuesta de asignación de recursos a distintos proyectos con alta rentabilidad social, entre los que se consideró la compra e instalación de Juegos Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela de la comuna de Licantén.
9. Que, la N° 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
10. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor, emitido en su novena sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2023, se modifica a través del Decreto N° 1882, de 06 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$16.015.000.- (dieciséis millones quince mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.



**SEGUNDO:** Transferencia.

El Fisco transferirá a la Municipalidad el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), los que se destinarán exclusivamente a la compra e instalación de Juegos Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela para la comuna de Licantén.

**TERCERO:** Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra e instalación de Juegos Patio Escolar para el Liceo Augusto Santelices Valenzuela para la comuna de Licantén.	Reponer Juegos infantiles de establecimientos educacionales que sufrieron pérdida de su infraestructura, con el objetivo de recuperar la dinámica escolar.

Los juegos de patio escolar a comprar e instalar deben tener al menos 3 módulos de juegos, de acuerdo con las referencias anexas al presente convenio.

**CUARTO:** Obligaciones de la Municipalidad de Licantén.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran desde el Ministerio de Hacienda.
2. Asegurar que el destino del traspaso, autorizado mediante el respectivo Decreto de transferencia, sea acorde a las actividades que se autorizan solventar y a los fines previstos en el presente convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas acordadas en el presente convenio.
4. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente. Las respectivas rendiciones mensuales deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a las normas establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.



8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y todos los demás organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

**QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Seguir corresponda, recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

**SEXTO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:



- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Nº Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe.

**OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.**

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos que tengan directa relación con el objeto del convenio realizados a partir de la firma del acuerdo referido, siempre que existan razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior en consideración de que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio, podrían afectar la ejecución del proyecto.

**NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos**

**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o la no subsanación o aclaración adecuada y dentro de plazo, de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción a los informes o rendiciones de cuentas.



- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

## 2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

## DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

## UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.

## DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcelo Fernández Vilos** para representar al Municipio de Licantén en su condición de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3072 de fecha 29 de junio de 2021.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



MARCELO FERNANDEZ VILOS  
ALCALDE DE LICANTÉN



**ANEXO: REFERENCIAS JUEGOS PATIO ESCOLAR**

**SET JUEGO COLEGIOS 1:**

<https://elmaderal.cl/335-juegos-patio-basica>



JUEGO AVENTURA 005

Clave de producto: 335-005

Indicación: Juego de patio infantil de madera.

\$ 952.416

Compartir el producto

Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

Compartir en LinkedIn

Compartir en WhatsApp

Compartir en Telegram



JUEGO TRADICIONAL 001

Clave de producto: 335-001

Indicación: Juego de patio infantil de madera.

\$ 2.261.123

Compartir el producto

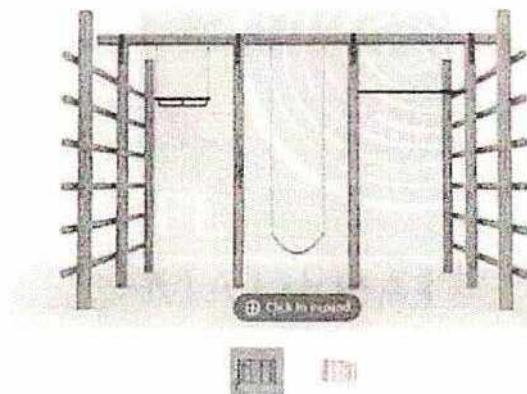
Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

Compartir en LinkedIn

Compartir en WhatsApp

Compartir en Telegram



SET JUEGO COLEGIOS 2:  
<https://albas.cl/tienda/>

### JUEGO AVENTURA 002

Ver descripción

Ver en la tienda (personalizado en línea)

\$ 1.424.833

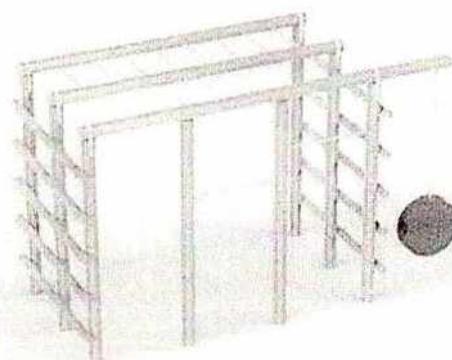
Compartir en redes sociales

Compartir en Facebook  Compartir en Twitter

Compartir en  Código QR

Compartir en la tienda (personalizado en línea)

Ver en la tienda



### GIMNASIO MULTIPLE

Ver descripción

\$ 987.849 – \$ 1.495.885

Juego infantil para 3 a 10 años

Dimensiones

180 x 170 x 230 cm

Como lo Quieras

Compartir en redes sociales

Compartir en Facebook  Compartir en Twitter

Línea de

\$ 1.495.885



### RESBALIN CON PLATAFORMA 80 x 80

En Mercado

\$ 364.180 – \$ 551.472

Largo infantil para 3 a 10 años

Dimensiones 110 x 50 x 230 cm

Colores: - Quince

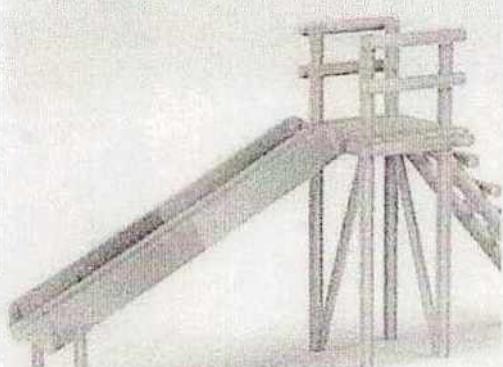
Sin montaje

Latazo:

\$ 551.472

+

SKU: 100-00000



### COLUMPIO TREPADOR POLÍN 12CM

En Mercado

\$ 648.574 – \$ 982.126

Largo infantil para 3 a 10 años

Dimensiones 210 x 180 x 200 cm

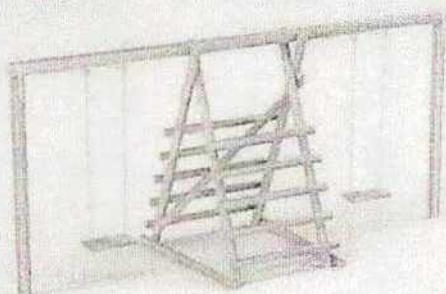
Colores: - Quince

Sin montaje

Latazo:

\$ 982.126

+





DECRETO ALCALDÍCIO N°: 002182

ASUME FUNCIONES COMO ALCALDE DE LA  
COMUNA DE LICANTÉN, DON CLAUDIO  
ALEJANDRO REYES FUENZALIDA.

LICANTEN, 09 DIC 2024

**VISTOS:**

- a) Oficio N° 9317 de fecha 04 de diciembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional del Maule, por el cual se adjunta sentencia definitiva de calificación de elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Licantén y sus correspondientes actas de proclamación.
- b) Sentencia del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 28 de noviembre de 2024, Rol N°123-2024, que declara que ha sido electo Alcalde de la comuna de Licantén don CLAUDIO ALEJANDRO REYES FUENZALIDA.
- c) Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 04 de diciembre de 2024, que PROCLAMA como alcalde de la comuna de Licantén a don CLAUDIO ALEJANDRO REYES FUENZALIDA, por un periodo de cuatro años desde el día 06 de diciembre de 2024 al 05 de diciembre de 2028, período que se contabiliza desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.
- d) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- e) Resolución N° 7/2019, Contraloría General de la Republica.
- f) Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, se resuelve:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se realizó el acto de juramento del Alcalde electo de la comuna de Licantén don **CLAUDIO ALEJANDRO REYES FUENZALIDA**, e instalación y juramento del Concejo Municipal de Licantén, por el periodo de cuatro años, desde el día 06 de diciembre de 2024 al 05 de diciembre de 2028.

**DECRETO:**

1. **DECLARESE**, que con fecha 06 de diciembre de 2024, asume como Alcalde de la comuna de Licantén, don **CLAUDIO ALEJANDRO REYES FUENZALIDA**, RUN 13.352.267-0, por el periodo de cuatro años, período comprendido hasta el 05 de diciembre de 2028.
2. Páguese la remuneración asignada al grado 5° E.S.M., Planta Municipal.



Juntos por  
**Licantén**

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA CURICÓ  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

3. Notifíquese, por la Secretaría Municipal, lo precedente resuelto, a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE EN EL SISTEMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.



MILTHON FLORES ABACA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO REYES FUENZALIDA  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN:**  
1c. Contraloría Regional del Maule  
1c. Dirección, Departamentos y Unidades Municipales.  
1 c. Departamento de Salud  
1 c. Departamento de Educación  
1 c. Archivo